

Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

Acuerdo por el cual se crea el "Premio Estatal de Desarrollo Social".



**Orden
Jurídico
Poblano**

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

25/ago/2006 Se crea el Premio Estatal de Desarrollo Social.

Primero

Se crea el “Premio Estatal de Desarrollo Social” como reconocimiento del Gobierno del Estado de Puebla a quienes por su labor, actos y obras destaquen en el combate a la pobreza, la marginación y la vulnerabilidad en el Estado de Puebla.

Segundo

La entrega del “Premio Estatal en Materia de Desarrollo Social”, estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social, el cual se constituye por las ramas siguientes:

“PREMIO AL MÉRITO SOCIAL”, mismo que se orienta a las personas físicas y a las organizaciones no gubernamentales que realicen acciones sobresalientes en beneficio del desarrollo social integral de los individuos en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad.

“PREMIO A LA EMPRESA SOCIALMENTE COMPROMETIDA”, orientado a las empresas que han realizado acciones relevantes de promoción al desarrollo social o de mejoramiento de las condiciones de vida de los más desprotegidos, más allá del cumplimiento de las funciones empresariales u obligaciones jurídicas que les correspondan, a partir de los resultados, impactos o beneficios alcanzados en una región o comunicad.

“PREMIO A LA LABOR SOCIAL MUNICIPAL”, esta categoría incluye a organismos gubernamentales del ámbito municipal que presenten resultados, impactos y beneficios de las actividades realizadas en pro del desarrollo social de sus habitantes.

Tercero

El “Premio Estatal de Desarrollo Social” consistirá en un estímulo en numerario, así como en un diploma el cual deberá estar rubricado por el Gobernador Constitucional del Estado, y el Titular de la Secretaría

de Desarrollo Social como tal y en su carácter de Presidente del Jurado respectivo.

Cuarto

El "Premio Estatal de Desarrollo Social", se entregará por región, para lo cual el Estado estará dividido en siete regiones, que a continuación se mencionan:

REGIÓN SIERRA NORTE
REGIÓN SIERRA NORORIENTAL
REGIÓN VALLE DE SERDÁN
REGIÓN ANGELÓPOLIS
REGIÓN VALLE DE ATLIXCO Y MATAMOROS
REGIÓN MIXTECA
REGIÓN TEHUACÁN Y SIERRA NEGRA

Quinto

Para conceder el "Premio Estatal de Desarrollo Social" la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá durante el mes de agosto de cada año, la convocatoria correspondiente, misma que deberá ser publicada en el periódico de mayor circulación en el Estado en la cual deberá señalarse el monto a entregar por cada uno de los estímulos contemplados en el presente Acuerdo, así como la fecha límite de recepción de las propuestas respectivas; para poder emitir la convocatoria, la Secretaría de Desarrollo Social deberá contar con la suficiencia presupuestal correspondiente por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Sexto

Podrán ser propuestos como candidatos al "Premio Estatal de Desarrollo Social", tanto personas físicas que actúen de forma individual o colectiva, como personas morales de nacionalidad mexicana, independientemente de que su domicilio se ubique fuera del territorio nacional. En caso de que se determine procedente la entrega de algún estímulo en forma póstuma, éste será entregado a los sucesores del ganador.

En ningún caso y por ningún motivo podrán ser propuestos como candidatos a recibir el “Premio Estatal de Desarrollo Social”, aquellos individuos que presten sus servicios, en cualquier nivel de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Puebla.

Séptimo

A cada una de las propuestas de los candidatos a recibir el “Premio Estatal de Desarrollo Social”, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Datos generales de la persona que realiza la propuesta, así como los del candidato propuesto;
- Información sobre la obra del candidato y su trayectoria conforme se especifique en la convocatoria por categoría, y
- Original y copia certificada de los documentos que acrediten la nacionalidad mexicana del candidato propuesto.

La documentación completa de las candidaturas remitidas al Jurado, así como la identidad de los candidatos, se considerará confidencial por lo que éstas permanecerán bajo el resguardo del Jurado respectivo en tanto que éste emite el fallo correspondiente.

Octavo

La proposición de cada uno de los candidatos deberá especificar aquellos méritos por virtud de los cuales se le considera merecedor del premio correspondiente y deberán acompañarse todas las pruebas que se estimen pertinentes.

Noveno

La Secretaría de Desarrollo Social, previo a la emisión de la convocatoria, conformará un Jurado con destacadas personalidades en el ámbito del desarrollo social, que tendrán cargo honorífico, y su fallo será irrevocable y deberá constar en actas.

El Jurado deberá estar conformado por seis integrantes, que será presidido por el Secretario de Desarrollo Social y dentro de los cuales

se nombrará un Secretario. Las sesiones del Jurado serán válidas con la presencia del cincuenta por ciento más uno de sus integrantes y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Para ser miembro del Jurado se requiere:

- a) Tener un modo honesto de vivir;
- b) Haber destacado en actividades vinculadas con el desarrollo social;
y
- c) Tener la trayectoria necesaria y cuando la naturaleza o la rama así lo requiera, la calificación técnica o científica.

Décimo

La Secretaría de Desarrollo Social hará públicos los resultados de la selección de los merecedores al "Premio Estatal de Desarrollo Social" de cada año en el periódico de mayor circulación en el Estado. Cuando en alguna de las categorías no se haya presentado candidato alguno o los que se presentaron no reúnen los requisitos que a juicio del Jurado se establezcan, quedará vacante la designación del premio de que se trate.

Décimo primero

Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Social, para resolver cualquier controversia que se llegue a suscitar, por la entrega de reconocimientos materia de este Acuerdo.

La Secretaría de Desarrollo Social, implementará el Libro de Honor de los premios otorgados en el cual se asentarán los nombres de las personas, empresas, organizaciones y organismos gubernamentales del ámbito municipal que hallan sido merecedoras a ellos.

TRANSITORIOS

(Del Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el cual crea el “Premio Estatal de Desarrollo Social”, publicado en el Periódico Oficial el 25 de agosto de 2006, Tomo CCCLXXVI, número 11, segunda sección)

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veintiocho días del mes de julio de 2006. El Gobernador Constitucional del Estado. LICENCIADO MARIO P. MARÍN TORRES. Rúbrica. El Secretario de Gobernación. LICENCIADO JAVIER LÓPEZ ZAVALA. Rúbrica. El Secretario de Desarrollo Social. LICENCIADO ALEJANDRO ARMENTA MIER. Rúbrica.